



IE/ 207

1173

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **08 AGO 2016**

VISTO: la gestión de promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) referente a la devolución de los excedentes de recaudación Ejercicio 2014, que establece el artículo 192 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: I) que la referida Unidad eleva las actuaciones a consideración proponiendo llevar adelante las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma;

II) que ya fuera aprobado el procedimiento respectivo en otras instancias de devoluciones, siendo las últimas realizadas las correspondientes al ejercicio 2013;

III) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino el gasto sin observar el mismo.

CONSIDERANDO: que procede adoptar resolución autorizando las devoluciones a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1) Autorizar a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) a devolver a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua la suma de pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve (\$ 54.250.549), resultantes de los excedentes de recaudación por sobre el presupuesto aprobado

0860-20-07-0000


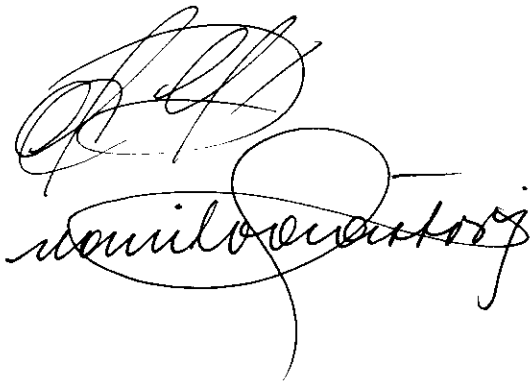
durante el ejercicio 2014, los que totalizan un monto de pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete (\$ 54.655.667), de acuerdo al cuadro anexo.

2) La diferencia entre lo autorizado y el excedente total de tasa son pesos uruguayos cuatrocientos cinco mil ciento dieciocho (\$ 405.118), suma que correspondería devolver a Distribuidora de Gas Montevideo Sociedad Anónima, pero se exceptúa de hacerlo porque esa recaudación de tasa de control forma parte del precio pagado por la nombrada empresa al Ministerio de Industria, Energía y Minería, por concepto de arrendamiento de la red en el marco del contrato de concesión.

3) En virtud de lo establecido en el numeral anterior, se faculta a la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a realizar las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

4) Establecer que dicha devolución se efectuará a través de Certificados de Crédito que se emitirán al efecto y de acuerdo con el Instructivo de Devolución aprobado por la Unidad.

5) Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Ministerio de Energía y Minería

Devolución Excedentes año 2014

Art. 192 Ley Nº 17.930

Empresa	A devolver \$
ANCAP	24.290.122
UTE	17.791.280
OSE	6.552.849
DUCSA	2.415.588
CANOPUS Uruguay Ltda	66.951
PETROBRAS (Petrobras Uruguay Distribución SA)	861.937
ESSO STANDARD OIL SA	728.190
RIOGAS SA	452.471
ACODIKE SUPERGAS SA	293.165
MEGAL SA	115.623
GAS URUGUAY SA (GASUR)	191.097
NUEVO MANANTIAL SA	3.351
MARCIRY SA	7.098
LENIRCO EMPRENDIMIENTOS	4.072
AGUAS DE LA COSTA SA	43.120
WEYERHAUSER PRODUCTOS SA	5.676
R del SUR SA	28.877
GENERACIÓN EÓLICA MINAS SA	59.691
PALMATIR SA	142.845
AGROLAND SA	19
ADME	196.527
Total autorizado a devolver pesos uruguayos	54.250.549
Distribuidora de Gas de Montevideo SA (no se devuelve)	405.118
TOTAL de excedentes ejercicio 2014	54.655.667

